

Quito, 14 de Enero de 2003

Señor doctor
XAVIER MUÑOZ CHAVEZ
Superintendente de Compañías
En su despacho.-**53495**
Enrique
20 ENE. 2003
*uh**c.e.o.*
*ok**que*

Señor Superintendente:

Como alcance a la comunicación que enviamos a su Despacho con fecha 15 de agosto de 2002, y que luego de cumplir instrucciones de funcionarios de ese Organismo de Control, finalmente fue recibida el 5 de septiembre del mismo año, con trámite No. 26973 para el Expediente 53495, me cumple someter a su consideración tres copias de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Quito Dr. Luis Vargas Hinostroza, el 11 de noviembre de 2002, debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil, que contiene la Cesión de Participaciones derivada de la separación de los socios Ings. Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chang, la cual ha sido realizada en acatamiento a lo indicado por la Directora del Registro de Sociedades de esa Superintendencia, que consta en el Oficio No. SC.SG.RS.02.19780 de 17 de octubre del año pasado, con el que se nos hizo conocer el Memorando de la Intendencia Jurídica de la misma No. SC.II.DJC.02.225 de 14 de este mismo mes.-

Comedidamente le solicito que de digne disponer que, cuanto antes, se emita la Resolución del caso dejando constancia de la Aprobación de ese Acto Societario y de las demás Reformas del Contrato Social de esta Empresa "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA", que ya fueron aceptadas tácitamente, en virtud de que no merecieron ninguna objeción en tiempo oportuno, como las que motivaron el otorgamiento de esta nueva escritura pública y las demás Resoluciones tomadas en la Junta General Universal de Socios, celebrada el 28 de octubre de dos mil dos, cuya copia auténtica de la respectiva Acta consta protocolizada como anexo habilitante de la referida Escritura Pública de 11 de noviembre de 2002.-

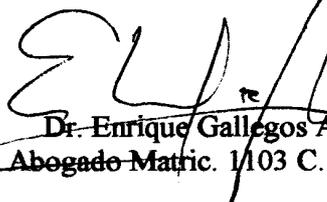
Cualquier notificación en las Oficinas de la Compañía ubicadas en Madrid E-13-46 y Lugo de esta ciudad o en el Casillero Judicial No. 681.

Por su gentil atención a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento. Muy atentamente.


 Ing. Rodrigo Salguero Isch
 PRESIDENTE


 Ing. Iván Acevedo Codutti
 GERENTE

OK
INGRESADOS AL LIBRO LA
CESSION DE PARTICIPACIONES
Y SU VALOR NOMINAL.
2003.01.21


 Dr. Enrique Gallegos Arends
 Abogado Matric. 1/03 C. A. Quito


 Superintendencia de Compañías
 17 ENE. 2003
 Documentación y Archivo



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPANIA CONSTRUCTORA NARANJO
SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A CIA. LTDA.
CUANTIA INDETERMINADA

Quito, enero 16 del 2.003

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON:

Sírvase protocolizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, la copia certificada de la escritura de cesión de participaciones sociales en la compañía NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A CIA. LTDA., con las razones marginales pertinentes que acompaño.

Atentamente,



Dr. Fulton Cabezas Guerra

Abogado

Matr. No. 5357 CAG





Dr. Luis Vargas Hinostriza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
EN LA COMPANIA CONSTRUCTORA NARANJO
SALGUERO & ACEVEDO ENSE-ESE-A CIA.LTDA.

OTORGADA POR

ING. EDUARDO NARANJO SEVILLA

ING. CESAR GOMEZ CHANGO

EN FAVOR DE

ING. RODRIGO SALGUERO ISCH

ING. IVAN ACEVEDO CODUTTI

ING. RAUL ENCALADA MUÑOZ

RODRIGO TORRES TRUJILLO

MARCO ACEVEDO CODUTTI

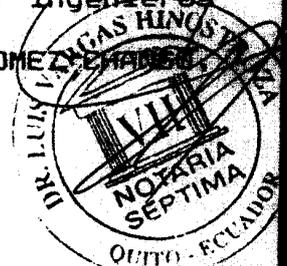
ECON. MIRIAM VACA RODRIGUEZ

CUANTIA: US\$ 108

MG

Di 2 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, día once de noviembre del año dos mil dos;
ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis
Vargas Hinostriza, comparecen los señores ingenieros
EDUARDO NARANJO SEVILLA, soltero, y CESAR GOMEZ CHANGO,



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

y su cónyuge señora MARIA SUSANA POLANCO, por sus propios derechos; y, los señores ingeniero RODRIGO SALGUERO ISCH, casado, ingeniero IVAN ACEVEDO CODUTTI, casado, ingeniero RAUL ENCALADA MUÑOZ, casado, RODRIGO TORRES TRUJILLO, casado, MARCO ACEVEDO CODUTTI, casado, y economista MIRIAM VACA RODRIGUEZ, casada, también por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una más de cesión de participaciones sociales contenida en las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte en calidad de Cedentes, los señores ingenieros Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chango; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores ingenieros Rodrigo Salguero Isch, Iván Acevedo Codutti, Raúl Encalada Muñoz, Rodrigo Torres Trujillo, Marco Acevedo Codutti y economista Miriam Vaca Rodríguez; comparece, además, la señora Maria Susana Polanco, autorizando expresamente la cesión de participaciones que por esta escritura realiza su cónyuge, ingeniero César Gustavo Gómez Chango. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón. Quito, legalmente capaces para contratar





Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- a) La compañía CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A CIA. LTDA., se constituyó por escritura celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de este cantón Quito, el veintiseis de abril de mil novecientos noventa y seis.- La compañía se constituyó con un capital social de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una; capital que equivale a cuatrocientos dólares dividido en diez mil participaciones sociales de cuatro centavos de dolar cada una.- b) La Junta Universal de Socios de la compañía Cia. Ltda., reunida el veintiocho de octubre /del dos mil dos, autorizó a los socios ingenieros Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chango para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales, en favor de los señores ingenieros Rodrigo Salguero Isch, Iván Acevedo Codutti, Raúl Encalada Muñoz, Rodrigo Torres Trujillo, Marco Acevedo Codutti y economista Miriam Vaca Rodriguez. Se acompaña copia certificada de dicha acta.- TERCERA.- CESION.- Con estos, los señores ingenieros Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chango, por sus propios derechos, libre y voluntariamente y en forma irrevocable, ceden y transfieren la totalidad de participaciones sociales, de las que son titulares en la compañía CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A Cia.



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

siguiente forma: el ingeniero Eduardo Naranjo Sevilla,
cede y transfiere sus dos mil cuatrocientas
participaciones sociales, en favor de los señores
ingeniero Rodrigo Salguero Isch e Iván Acevedo Codutti,
ochocientas ochenta participaciones sociales a cada
uno; en favor del ingeniero Raúl Encalada Muñoz,
quinientas diez participaciones sociales; en favor del
señor Marco Acevedo Codutti ciento veinte
participaciones sociales; y, en favor de la economista
Miriam Vaca Rodríguez, diez participaciones sociales.-
El señor ingeniero César Gómez Chango, cede sus
trescientas participaciones sociales en la siguiente
forma: ciento ochenta participaciones sociales en favor
de la economista Miriam Vaca Rodríguez; y, en favor del
señor Rodrigo Torres Trujillo, ciento veinte
participaciones sociales.- Con la cesión de las
participaciones sociales, los cedentes dejan de ser
socios de la compañía, manifestando que no tienen que
formular ningún reclamo y bajo ningún concepto.-
CUARTA.- PRECIO.- El precio de la presente
transferencia es el valor nominal de cada una de las
participaciones sociales, esto es ciento ocho dolares
que los Cesionarios han pagado en su totalidad a los
Cedentes, en igual proporción a sus respectivas
adquisiciones.- Quedan sin efecto las transferencias de
participaciones sociales realizadas el veinticinco de
marzo del dos mil dos en la Notaria Séptima de Quito.
Usted, señor Notario, se dignará agregar las demas





Dr. Luis Vargas Hinojosa
ARIO SEPTIMO DE QUITO

cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos.- (firmado) Doctor Enrique Gallegos Arends, Matricula Número mil ciento tres del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura de cesión de participaciones sociales en la compañía Constructora Naranjo Salguero & Acevedo ENE-ESE-A Compañía Limitada a los señores comparecientes, íntegramente, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

es. Eduardo Naranjo Sevilla
ING. EDUARDO NARANJO SEVILLA

C.C.No. 170116485-5

Cesar Gomez Changó
ING. CESAR GOMEZ CHANGO

C.C.No. 170445631-6

Maria Susana Polanco
Sra. MARIA SUSANA POLANCO

C.C.No. 170350903-2

Rodrigo Salguero Isch
ING. RODRIGO SALGUERO ISCH

C.C.No. 170197280-2

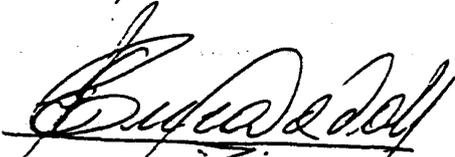


NOTARIA SEPTIMA DE QUITO



ING. MARCO ACEVEDO CODUTTI /

C.C.No. / 1702924210



ING. RAUL ENCALADA MUÑOZ /

C.C.No. / 1703966752



SR. RODRIGO TORRES TRUJILLO /

C.C.No. / 170109588-1.



SR. MARCO ACEVEDO CODUTTI /

C.C.No. / 170491065-0



ECON. MIRIAM VACA RODRIGUEZ /

C.C.No. / 170541085-8

(firmado) El Notario, Doctor Luis Vargas Hinostraza
Notario Séptimo del Cantón Quito.-----



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA" CELEBRADA EL LUNES VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.

--- En la ciudad de Quito, el día de hoy, jueves veintiocho de octubre de dos mil dos, a las catorce horas, en las oficinas de la Compañía que funcionan en el inmueble ubicado en la calle Madrid E-13-146 y Lugo, se reúnen los socios de la EMPRESA "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA", esto es, los Ingenieros Rodrigo Salguero Isch, Iván Acevedo Codutti, Raúl Encalada Muñoz, señores Marco Acevedo Codutti y Rodrigo Torres Trujillo, así como la Econ. Miriam Vaca Rodríguez de Valladares; ellos representan todo el capital social suscrito de la Compañía, que es de diez millones de sucres, es decir, CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, conforme a la moneda en actual curso legal; y que se halla dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (mil sucres) cada una, que conforme consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostriza, al momento, han sido suscritas y pagadas por los socios de la siguiente forma: Ings. Rodrigo Salguero Isch, e Iván Acevedo Codutti, cada uno, 3280 participaciones suscritas y pagadas; el Ing. Raúl Encalada Muñoz 1910 participaciones suscritas y pagadas; y los señores Marco Acevedo Codutti y Rodrigo Torres Trujillo, cada uno, 420 participaciones suscritas y pagadas; y, finalmente, la Econ. Miriam Vaca de Valladares ha suscrito y pagado 690 participaciones. Para los fines que luego se indica, además, están presentes los señores Ings. Eduardo Naranjo Sevilla, que hasta el otorgamiento de la referida escritura pública poseía 2400 participaciones suscritas y pagadas; y César Gómez Chango, que igualmente poseía 300 participaciones suscritas y pagadas.

--- Hallándose presente la totalidad del capital pagado y amparados en lo que dispone el art. 238 de la vigente Codificación de la Ley de Compañías, por unanimidad, los socios acuerdan celebrar esta Junta General con el carácter de Universal, a fin de tratar de los siguientes asuntos: "Reforma de las resoluciones constantes en el Acta de la Junta General Universal de Socios celebrada el quince de noviembre de dos mil uno y en la Reforma del Contrato Social que consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostriza".

--- Cada uno de los socios expresa y declara que se halla debidamente informado sobre el referido punto

--- Actúa como Presidente de esta Junta General el Ing. Rodrigo Salguero Isch y como Secretario el Gerente Ingeniero Iván Acevedo Codutti.

--- El Presidente instruye para que se elabore la lista de socios presentes y de sus participaciones, hecho lo cual, y constatada la asistencia del total del capital social pagado de la compañía, declara válidamente constituida esta Junta General Universal.

--- A continuación, el Presidente dispone que se trate el único punto del Orden del Día, esto es: "Reforma de las resoluciones constantes en el Acta de la Junta General Universal de Socios celebrada el quince de noviembre de dos mil uno y en la Reforma del Contrato Social que consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostriza"; al respecto, el Ingeniero Acevedo expresa que lo resuelto en la Junta General Universal celebrada el quince de noviembre de dos mil uno y que consta de la respectiva Acta de fundación de fundamento para otorgar la escritura pública de veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostriza, que contiene



aprobada Reforma del Contrato Social de la Compañía. Que, siguiendo el trámite legal, copias de esa escritura pública fueron remitidas a la Superintendencia de Compañías, mediante oficio de 15 de agosto, que sólo fue recibido el 5 de septiembre de 2002, con trámite No. 26973 para el Expediente 53495, luego de cumplir instrucciones de funcionarios de ese Organismo de Control.- Que el pasado 18 de octubre ha recibido el Oficio No. SC.SG.RS.02.19780 de 17 de este mes, suscrito por la Directora del Registro de Sociedades de la referida Superintendencia, en que se hace conocer que, con Memorando No. SC.IJ.DJC.02.225 de 14 de este mismo mes, la Intendencia Jurídica de la misma, en invocación a la Doctrina No. 98, ha emitido un criterio opuesto al texto de los referidos actos societarios, pues estima que aunque está enmarcada en la Ley la transferencia a la Compañía de las participaciones sociales de los socios que expresaron su voluntad de separarse de ella, es o debe considerarse ilegal y nula la ulterior transferencia de ellas hecha por la Compañía a los socios que permanecen en la Sociedad. Que ha conversado sobre este asunto con el Abogado que estuvo encargado del trámite y con otros profesionales, quienes han expresado que esa opinión no debía considerarse como vinculante, no sólo porque se aparta del texto y del espíritu de varias disposiciones Constitucionales y Legales e, incluso, del de la Doctrina que se invoca; sino por su extemporaneidad, ya que ha sido emitido cuando hallaba vencido el término legal en el que podía objetarse legalmente lo actuado, conforme al art. 28 reformado de la Ley de Modernización. Que sin embargo, en consideración a las demoras que tendría cualquier reclamo o trámite, los Profesionales consultados opinaron que, para los intereses sociales, sería más conveniente que, cuanto antes, se reformen los documentos glosados, de manera que se superen las objeciones hechas y no queden dudas sobre la legalidad y procedencia de las resoluciones de la Junta General de Socios y de la Compañía misma.- Que por ello, ha insinuado la conveniencia de que se reúna la presente Junta General Universal de Socios, a la cual, si tiene apoyo de algún otro socio, eleva a moción y somete el siguiente texto: "La Junta General de Socios de la Empresa "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA", en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, por unanimidad RESUELVE: Reformar parcialmente el texto de la Resolución b), tomada como segundo punto del Orden del Día en la Junta General Universal de Socios celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, según consta en el Acta respectiva y en consecuencia modificar la Reforma del Contrato Social que consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostraza, exclusivamente para que en los dos documentos conste lo siguiente: "Por sugerencia del socio señor Torres, quien con apoyo del Ing. Encalada lo elevó a moción, se discute y aprueba el siguiente texto: "La Junta General de Socios de la Empresa "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA" en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con lo establecido en la vigente Codificación de la Ley de Compañías, por unanimidad RESUELVE: Autorizar y Aprobar la separación de los socios Ings Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chang y que las participaciones sociales de los dos socios mencionados sean directa e inmediatamente transferidas en propiedad a los socios que permanecen en la Compañía de la siguiente forma: Las 2400 del Ingeniero Eduardo Naranjo pasarán al dominio de los Ingenieros Rodrigo Salguero e Iván Acevedo, a razón de 880 a cada uno; 510 al Ing. Raul Encalada; 120 a Marco Acevedo y las restantes Miriam Vaca; de igual forma, las 300 participaciones del Ingeniero Gómez se transferirán en 180 a Miriam Vaca y 120 a Rodrigo Tórees; cada uno de los adquirentes paga el valor mutuamente convenido de las participaciones que recibe, en efectivo y a satisfacción de los referidos tradentes.-En consecuencia el Nuevo Cuadro que detalla las Participaciones





NARANJO - SALGUERO & ACEVEDO Cía. Ltda.
CONSTRUCTORES

Sociales Suscritas y Pagadas por cada uno de los socios que permanecen en la Compañía, tendrá el contenido que consta en los documentos que se reforman.-En consecuencia, la Junta autoriza al Presidente y al Gerente de la Compañía para que, conjuntamente con todos los socios anteriores y actuales de la Empresa y con la cónyge del Ing. César Gomez, procedan a otorgar la escritura pública requerida para formalizar, de manera legal, la reforma aprobada, de manera que surta sus efectos legales la Reforma de los Estatutos Sociales, en los términos acordados en las dos Actas. En lo no modificado expresamente mantienen su texto y efectos las referidas Acta y Escritura Pública".-----

--- Apoyada por el Ing. Salguero y Sometida a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad por todo el capital pagado de la Compañía asistente a esta Junta General y, bajo el principio de que "Las cosas en derecho se deshacen y reforman de la misma forma como fueron hechas", además, por los antes citados socios que cedieron sus participaciones.-----

--- Concluido el tratamiento del único asunto previsto, y no habiendo otro en carpeta, el Presidente concede un receso de quince minutos para la elaboración de esta acta; vencido el cual, reinstala la sesión, dispone que se la lea, y la somete a la Junta, que resuelve que la aprueba por unanimidad y sin correcciones; con lo que, a las quince horas treinta minutos, y en el mismo lugar y fecha que quedan indicados, concluye la sesión, firmando para constancia y en unidad de acto todos los socios asistentes, conjuntamente con el Presidente y el Secretario que certifica.- f) Rodrigo Salguero Isch./ PRESIDENTE.- f) Raúl Encalada Muñoz.- f) Rodrigo Torres Trujillo.- f) Marco Acevedo Codutti.- f) Miriam Vaca de Valladares.- f) Iván Acevedo Codutti.- SECRETARIO. f) Eduardo Naranjo Sevilla.- f) César Gómez Chango.-

Es fiel copia, lo Certifico,

Iván Acevedo Codutti.-
SECRETARIO.-



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de cesión de participaciones sociales otorgada por el Ing. Eduardo Naranjo Sevilla y otros en favor del Ing. Rodrigo Salguero Isch, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas Hinostroza
~~Dr. Luis Vargas Hinostroza~~

~~Notario Séptimo de Quito~~



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

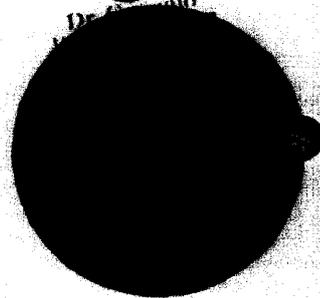


QUITO - ECUADOR

NOTARIO DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO SNE.A.CIA. LTDA.. celebrada ante mi con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, senté razón del contenido de la presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a. veintitrés de diciembre del dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

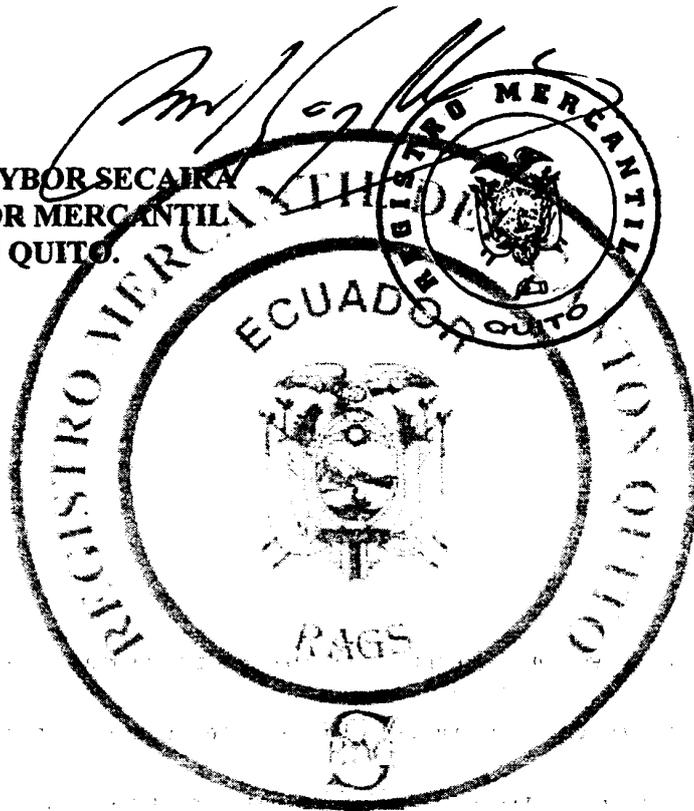




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1100, del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y seis, fs 1813 vta, tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE.ESE.A CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, siete de Enero del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



ng



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Dr. Fulton Cabezas Guerra, Abogado con Matricula No. 5357 CAQ, con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, protocolizo la copia certificada y razones marginales de la cesión de participaciones sociales en la Compañía CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A CIA. LTDA., que antecede, en ocho fojas útiles.-

Quito, enero 16 del 2.003

(firmado) El Notario, Doctor Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo del Cantón Quito.-----

Se protocolizó en mi Registro de Escrituras; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Luis Vargas Hinostroza
Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPANIA CONSTRUCTORA NARANJO
SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, enero 16 del 2.003



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON:

Sírvase protocolizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, la copia certificada de la escritura de cesión de participaciones sociales en la compañía NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A CIA. LTDA., con las razones marginales pertinentes que acompaño.

Atentamente,



Dr. Fulton Cabezas Guerra

Abogado

Matr. No. 5357 CAQ





Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
EN LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA NARANJO
SALGUERO & ACEVEDO ENSE-ESE-A CIA.LTDA.

OTORGADA POR

ING. EDUARDO NARANJO SEVILLA

ING. CESAR GOMEZ CHANGO

EN FAVOR DE

ING. RODRIGO SALGUERO ISCH

ING. IVAN ACEVEDO CODUTTI

ING. RAUL ENCALADA MUÑOZ

RODRIGO TORRES TRUJILLO

MARCO ACEVEDO CODUTTI

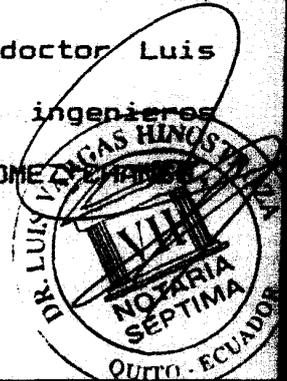
ECON. MIRIAM VACA RODRIGUEZ

CUANTIA: US\$ 108

MG

Di 2 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día once de noviembre del año dos mil dos; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen los señores ingenieros EDUARDO NARANJO SEVILLA, soltero, y CESAR GOMEZ CHANGO,



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

y su cónyuge señora MARIA SUSANA POLANCO, por sus propios derechos; y, los señores ingeniero RODRIGO SALGUERO ISCH, casado, ingeniero IVAN ACEVEDO CODUTTI, casado, ingeniero RAUL ENCALADA MUÑOZ, casado, RODRIGO TORRES TRUJILLO, casado, MARCO ACEVEDO CODUTTI, casado, y economista MIRIAM VACA RODRIGUEZ, casada, también por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una más de cesión de participaciones sociales contenida en las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte en calidad de Cedentes, los señores ingenieros Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chango; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores ingenieros Rodrigo Salguero Isch, Iván Acevedo Codutti, Raúl Encalada Muñoz, Rodrigo Torres Trujillo, Marco Acevedo Codutti y economista Miriam Vaca Rodríguez; comparece, además, la señora Maria Susana Polanco, autorizando expresamente la cesión de participaciones que por esta escritura realiza su cónyuge, ingeniero César Gustavo Gómez Chango;. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón. Quito, legalmente capaces para contratar y





Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- a) La compañía CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A CIA. LTDA., se constituyó por escritura celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de este cantón Quito, el veintiseis de abril de mil novecientos noventa y seis.- La compañía se constituyó con un capital social de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una; capital que equivale a cuatrocientos dólares dividido en diez mil participaciones sociales de cuatro centavos de dolar cada una.- b) La Junta Universal de Socios de la compañía Cia. Ltda., reunida el veintiocho de octubre del dos mil dos, autorizó a los socios ingenieros Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chango para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales, en favor de los señores ingenieros Rodrigo Salguero Isch, Iván Acevedo Codutti, Raúl Encalada Muñoz, Rodrigo Torres Trujillo, Marco Acevedo Codutti y economista Miriam Vaca Rodriguez. Se acompaña copia certificada de dicha acta.- TERCERA.- CESION.- Con estos, los señores ingenieros Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chango, por sus propios derechos, libre y voluntariamente y en forma irrevocable, ceden y transfieren la totalidad de participaciones sociales, de las que son titulares en la compañía CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A Cia.



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

siguiente forma: el ingeniero Eduardo Naranjo Sevilla, cede y transfiere sus dos mil cuatrocientas participaciones sociales, en favor de los señores ingeniero Rodrigo Salguero Isch e Iván Acevedo Codutti, ochocientas ochenta participaciones sociales a cada uno; en favor del ingeniero Raúl Encalada Muñoz, quinientas diez participaciones sociales; en favor del señor Marco Acevedo Codutti ciento veinte participaciones sociales; y, en favor de la economista Miriam Vaca Rodríguez, diez participaciones sociales.- El señor ingeniero César Gómez Chango, cede sus trescientas participaciones sociales en la siguiente forma: ciento ochenta participaciones sociales en favor de la economista Miriam Vaca Rodríguez; y, en favor del señor Rodrigo Torres Trujillo, ciento veinte participaciones sociales.- Con la cesión de las participaciones sociales, los cedentes dejan de ser socios de la compañía, manifestando que no tienen que formular ningún reclamo y bajo ningún concepto.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la presente transferencia es el valor nominal de cada una de las participaciones sociales, esto es ciento ocho dolares que los Cesionarios han pagado en su totalidad a los Cedentes, en igual proporción a sus respectivas adquisiciones.- Quedan sin efecto las transferencias de participaciones sociales realizadas el veinticinco de marzo del dos mil dos en la Notaría Séptima de Quito.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás





Dr. Luis Vargas Hinostroza
ARIO SEPTIMO DE QUITO

cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos.- (firmado) Doctor Enrique Gallegos Arends, Matricula Número mil ciento tres del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura de cesión de participaciones sociales en la compañía Constructora Naranjo Salguero & Acevedo ENE-ESE-A Compañía Limitada a los señores comparecientes, íntegramente, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

[Handwritten signature]
ING. EDUARDO NARANJO SEVILLA

C.C.No. 170116485-5

[Handwritten signature]
ING. CESAR GOMEZ CHANGO

C.C.No. 170445631-6

[Handwritten signature]
Sra. MARIA SUSANA POLANCO

C.C.No. 170350903-2

[Handwritten signature]
ING. RODRIGO SALGUERO ISCH

C.C.No. 170197280-2



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO



ING. MARCO ACEVEDO CODUTTI

C.C.No. 1702924218



ING. RAUL ENCALADA MUÑOZ

C.C.No. 1703966752



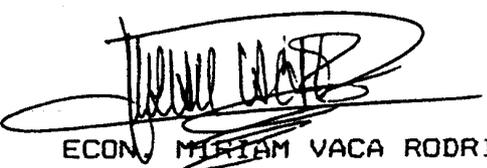
SR. RODRIGO TORRES TRUJILLO

C.C.No. 17009588-1.



SR. MARCO ACEVEDO CODUTTI

C.C.No. 170491065-0



ECON. MIRIAM VACA RODRIGUEZ

C.C.No. 170541085-8

(firmado) El Notario, Doctor Luis Vargas Hinostraza
Notario Séptimo del Cantón Quito.-----





NARANJO - SALGUERO & ACEVEDO Cía. Ltda.
CONSTRUCTORES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA" CELEBRADA EL LUNES VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.

--- En la ciudad de Quito, el día de hoy, jueves veintiocho de octubre de dos mil dos, a las catorce horas, en las oficinas de la Compañía que funcionan en el inmueble ubicado en la calle Madrid E-13-146 y Lugo, se reúnen los socios de la EMPRESA "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA", esto es, los Ingenieros Rodrigo Salguero Isch, Iván Acevedo Codutti, Raúl Encalada Muñoz, señores Marco Acevedo Codutti y Rodrigo Torres Trujillo, así como la Econ. Miriam Vaca Rodríguez de Valladares; ellos representan todo el capital social suscrito de la Compañía, que es de diez millones de sucres, es decir, CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, conforme a la moneda en actual curso legal; y que se halla dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (mil sucres) cada una, que conforme consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, al momento, han sido suscritas y pagadas por los socios de la siguiente forma: Ings. Rodrigo Salguero Isch, e Iván Acevedo Codutti, cada uno, 3280 participaciones suscritas y pagadas; el Ing. Raúl Encalada Muñoz 1910 participaciones suscritas y pagadas; y los señores Marco Acevedo Codutti y Rodrigo Torres Trujillo, cada uno, 420 participaciones suscritas y pagadas; y, finalmente, la Econ. Miriam Vaca de Valladares ha suscrito y pagado 690 participaciones. Para los fines que luego se indica, además, están presentes los señores Ings. Eduardo Naranjo Sevilla, que hasta el otorgamiento de la referida escritura pública poseía 2400 participaciones suscritas y pagadas, y César Gómez Chango, que igualmente poseía 300 participaciones suscritas y pagadas.

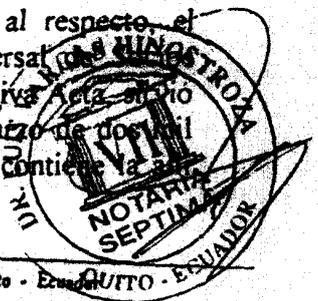
--- Hallándose presente la totalidad del capital pagado y amparados en lo que dispone el art. 238 de la vigente Codificación de la Ley de Compañías, por unanimidad, los socios acuerdan celebrar esta Junta General con el carácter de Universal, a fin de tratar de los siguientes asuntos: "Reforma de las resoluciones constantes en el Acta de la Junta General Universal de Socios celebrada el quince de noviembre de dos mil uno y en la Reforma del Contrato Social que consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza".

--- Cada uno de los socios expresa y declara que se halla debidamente informado sobre el referido punto

--- Actúa como Presidente de esta Junta General el Ing. Rodrigo Salguero Isch y como Secretario el Gerente Ingeniero Iván Acevedo Codutti.

--- El Presidente instruye para que se elabore la lista de socios presentes y de sus participaciones, hecho lo cual, y constatada la asistencia del total del capital social pagado de la compañía, declara válidamente constituida esta Junta General Universal.

--- A continuación, el Presidente dispone que se trate el único punto del Orden del Día, esto es: "Reforma de las resoluciones constantes en el Acta de la Junta General Universal de Socios celebrada el quince de noviembre de dos mil uno y en la Reforma del Contrato Social que consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza"; al respecto, el Ingeniero Acevedo expresa que lo resuelto en la Junta General Universal celebrada el quince de noviembre de dos mil uno y que consta de la respectiva Acta de fundamento para otorgar la escritura pública de veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, que contiene



aprobada Reforma del Contrato Social de la Compañía. Que, siguiendo el trámite legal, copias de esa escritura pública fueron remitidas a la Superintendencia de Compañías, mediante oficio de 15 de agosto, que sólo fue recibido el 5 de septiembre de 2002, con trámite No. 26973 para el Expediente 53495, luego de cumplir instrucciones de funcionarios de ese Organismo de Control.- Que el pasado 18 de octubre ha recibido el Oficio No. SC.SG.RS.02.19780 de 17 de este mes, suscrito por la Directora del Registro de Sociedades de la referida Superintendencia, en que se hace conocer que, con Memorando No. SC.IJ.DJC.02.225 de 14 de este mismo mes, la Intendencia Jurídica de la misma, en invocación a la Doctrina No. 98, ha emitido un criterio opuesto al texto de los referidos actos societarios, pues estima que aunque está enmarcada en la Ley la transferencia a la Compañía de las participaciones sociales de los socios que expresaron su voluntad de separarse de ella, es o debe considerarse ilegal y nula la ulterior transferencia de ellas hecha por la Compañía a los socios que permanecen en la Sociedad. Que ha conversado sobre este asunto con el Abogado que estuvo encargado del trámite y con otros profesionales, quienes han expresado que esa opinión no debía considerarse como vinculante, no sólo porque se aparta del texto y del espíritu de varias disposiciones Constitucionales y Legales e, incluso, del de la Doctrina que se invoca; sino por su extemporaneidad, ya que ha sido emitido cuando hallaba vencido el término legal en el que podía objetarse legalmente lo actuado, conforme al art. 28 reformado de la Ley de Modernización. Que sin embargo, en consideración a las demoras que tendría cualquier reclamo o trámite, los Profesionales consultados opinaron que, para los intereses sociales, sería más conveniente que, cuanto antes, se reformen los documentos glosados, de manera que se superen las objeciones hechas y no queden dudas sobre la legalidad y procedencia de las resoluciones de la Junta General de Socios y de la Compañía misma.- Que por ello, ha insinuado la conveniencia de que se reúna la presente Junta General Universal de Socios, a la cual, si tiene apoyo de algún otro socio, eleva a moción y somete el siguiente texto: "La Junta General de Socios de la Empresa "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA", en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, por unanimidad RESUELVE: Reformar parcialmente el texto de la Resolución b), tomada como segundo punto del Orden del Día en la Junta General Universal de Socios celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, según consta en el Acta respectiva y en consecuencia modificar la Reforma del Contrato Social que consta de la escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de dos mil dos, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, exclusivamente para que en los dos documentos conste lo siguiente: "Por sugerencia del socio señor Torres, quien con apoyo del Ing. Encalada lo elevó a moción, se discute y aprueba el siguiente texto: "La Junta General de Socios de la Empresa "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A COMPAÑIA LIMITADA" en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con lo establecido en la vigente Codificación de la Ley de Compañías, por unanimidad RESUELVE: Autorizar y Aprobar la separación de los socios Ings. Eduardo Naranjo Sevilla y César Gómez Chang. y que las participaciones sociales de los dos socios mencionados sean directa e inmediatamente transferidas en propiedad a los socios que permanecen en la Compañía de la siguiente forma: Las 2400 del Ingeniero Eduardo Naranjo pasarán al dominio de los Ingenieros Rodrigo Salguero e Iván Acevedo, a razón de 880 a cada uno; 510 al Ing. Raul Encalada; 120 a Marco Acevedo y las restantes 1000 a Iván Acevedo; de igual forma, las 300 participaciones del Ingeniero Gómez se transferirán en 180 a Miriam Vaca y 120 a Rodrigo Torres; cada uno de los adquirentes paga el valor mutuamente convenido de las participaciones que recibe, en efectivo y a satisfacción de los referidos tradentes.-En consecuencia el Nuevo Cuadro que detalla las Participaciones





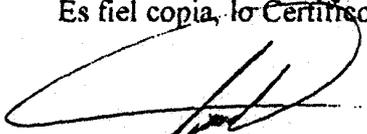
NARANJO - SALGUERO & ACEVEDO Cía. Ltda.
CONSTRUCTORES

Sociales Suscritas y Pagadas por cada uno de los socios que permanecen en la Compañía, tendrá el contenido que consta en los documentos que se reforman.-En consecuencia, la Junta autoriza al Presidente y al Gerente de la Compañía para que, conjuntamente con todos los socios anteriores y actuales de la Empresa y con la cónyge del Ing. César Gomez, procedan a otorgar la escritura pública requerida para formalizar, de manera legal, la reforma aprobada, de manera que surta sus efectos legales la Reforma de los Estatutos Sociales, en los términos acordados en las dos Actas. En lo no modificado expresamente mantienen su texto y efectos las referidas Acta y Escritura Pública".-----

--- Apoyada por el Ing. Salguero y Sometida a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad por todo el capital pagado de la Compañía asistente a esta Junta General y, bajo el principio de que "Las cosas en derecho se deshacen y reforman de la misma forma como fueron hechas", además, por los antes citados socios que cedieron sus participaciones.-----

--- Concluido el tratamiento del único asunto previsto, y no habiendo otro en carpeta, el Presidente concede un receso de quince minutos para la elaboración de esta acta; vencido el cual, reinstala la sesión, dispone que se la lea, y la somete a la Junta, que resuelve que la aprueba por unanimidad y sin correcciones; con lo que, a las quince horas treinta minutos, y en el mismo lugar y fecha que quedan indicados, concluye la sesión, firmando para constancia y en unidad de acto todos los socios asistentes, conjuntamente con el Presidente y el Secretario que certifica.- f) Rodrigo Salguero Isch.- PRESIDENTE.- f) Raúl Encalada Muñoz.- f) Rodrigo Torres Trujillo.- f) Marco Acevedo Codutti.- f) Miriam Vaca de Valladares.- f) Iván Acevedo Codutti.- SECRETARIO. f) Eduardo Naranjo Sevilla.- f) César Gómez Chango.--

Es fiel copia, lo Certifico,



Iván Acevedo Codutti.-
SECRETARIO.-



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de cesión de participaciones sociales otorgada por el Ing. Eduardo Naranjo Sevilla y otros en favor del Ing. Rodrigo Salguero Isch, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas Hinostroza
~~Dr. Luis Vargas Hinostroza~~

~~Notario Séptimo de Quito~~



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

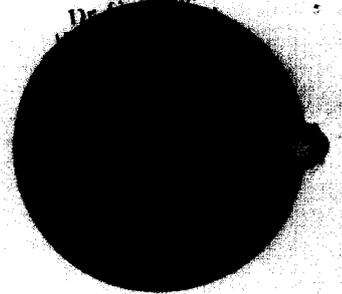


QUITO - ECUADOR

NOTARIO DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE.A.CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, senté razón del contenido de la presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a. veintitrés de diciembre del dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1100, del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y seis, fs 1813 vta, tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía "CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE.ESE.A CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, siete de Enero del dos mil tres. EL REGISTRADOR.-

Rm/ 97
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



ng



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Dr. Fulton Cabezas Guerra, Abogado con Matricula No. 5357 CAQ, con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, protocolizo la copia certificada y razones marginales de la cesión de participaciones sociales en la Compañía CONSTRUCTORA NARANJO SALGUERO & ACEVEDO ENE-ESE-A CIA. LTDA., que antecede, en ocho fojas útiles.-

Quito, enero 16 del 2.003

(firmado) El Notario, Doctor Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo del Cantón Quito.-----

Se protocolizó en mi Registro de Escrituras; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Luis Vargas Hinostroza
~~Dr. Luis Vargas Hinostroza~~
Notario Séptimo de Quito